

Sobre los cooperadores orgánicos ¿son o no son?

La cuestión planteada por Nocompensa, en relación con la situación de los laicos en el Opus Dei y la respuesta que le da Antonio Moya en su nota publicada el miércoles pasado, junto con la reciente y acertada decisión de la Sede Apostólica, de pasar a las Prelaturas Personales a depender de la congregación vaticana para el clero me mueve a ofrecer mi punto de vista en el asunto, adelantando que me sería muy grato contrastar mi parecer con la de otros lectores de Opuslibros.

En primer lugar quiero hacer notar que a mi juicio, los laicos no ven alterada su situación en absoluto, ni respecto a la Iglesia, ni respecto al Opus Dei, por el cambio de dicasterio: el cambio afecta a las Prelaturas Personales como institución y en concreto a la única prelatura personal existente, en su relación con la Santa Sede. Supone sin duda una ubicación más acorde con su naturaleza de ente de tipo carismático asociativo clerical, como ya se encargó de aclarar la Congregación para la Doctrina de la Fe y además absolutamente acorde con el carácter secular de la institución, carácter defendido con uñas y dientes por su fundador desde un primer momento. Distinto sería, si por no reconocerle ese carácter esencial a su naturaleza, se la hubiera hecho depender de la Congregación de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica.

Así considerado, la ubicación que se le ha dado en el nuevo organigrama de la Iglesia, es todo un logro para el Opus Dei, al reconocerle su carácter clerical secular.

A los laicos como digo, no les afecta para nada ese cambio, como tampoco les afectaba para nada la anterior adscripción a la Congregación para los Obispos, y como tampoco nos afecta a los católicos laicos esparcidos por el mundo, la dependencia de nuestras respectivas diócesis a la Congregación de Obispos.

Por mi parte nunca he tenido necesidad de relacionarme con esa congregación y no he sabido de ningún laico que haya tenido que recurrir a ella. Los laicos en general no "dependemos" ni siquiera del nuevo dicasterio para los laicos, la Familia y la Vida, que de lo que se ocupa básicamente es de promover iniciativas para mejorar nuestra participación en las estructuras eclesiales y especialmente en la comunidad a la que pertenecemos, pero que no tiene ninguna competencia "sobre" nosotros.

Obviamente que si un laico tiene alguna queja o algún reclamo que hacer a su obispo, habrá algún canal al cual recurrir, quizá a través de la Congregación de Obispos o de alguno de los Tribunales eclesiásticos, pero poco más.

Cuando la Congregación para la Doctrina de la Fe se declara incompetente para juzgar a un laico católico, por un delito de abuso, aunque esté contratado por el Opus Dei, lo hace no porque se desentiende o no le interesa el asunto, sino porque no es competente para juzgarlo, ese delito corresponde a los tribunales civiles. En cambio si es competente para juzgar a un clérigo del Opus Dei por el mismo delito y aplicarle la pena correspondiente a su condición de clérigo, que podría llegar hasta a despojarlo de esa condición, sin perjuicio de que a ese mismo clérigo se lo juzgue y condene en un tribunal civil.

Así pues, a mi entender, la adscripción de las Prelaturas Personales y por ende, de la del opus Dei a la Congregación para el Clero no tiene consecuencia alguna para los laicos, incluidos los seminaristas de la prelatura, porque estos aún no son clérigos, salvo en lo relativo a la formación de los candidatos a las órdenes sagradas, esto es programas y planes de estudio y quizá algún punto de disciplina.

La segunda cuestión es si los laicos que se adscriben, pertenecen o no pertenecen al Opus Dei y de qué manera.

Cuando el Opus Dei tuvo la forma de Sociedad de Vida Apostólica y luego cuando fue Instituto Secular, los laicos si formaban parte integrante de esas organizaciones de tipo asociativo, pedían la admisión en ellas y eran recibidos pasando a formar parte como asociados, conforme las disposiciones del Código de Derecho Canónico.

En conformidad con la naturaleza propia de esas instituciones, estas dependían de la entonces llamada Congregación de Religiosos. Cuando la Santa Sede aprobó los Institutos Seculares, creó dentro de la Congregación una sección para tratar los asuntos de esta nueva forma de institución, teniendo en cuenta sus peculiares características una de las cuales consistía precisamente en agrupar laicos, que si bien no cambiaban de estado canónico dentro de la Iglesia, como sí hacían los religiosos, recibían de esta un reconocimiento jurídico, un estatus canónico particular, que les otorgaba derechos y les imponía obligaciones derivadas de su pertenencia a una institución de la Iglesia.

Es de sobra conocida la historia de la incomodidad del fundador y de sus reservas respecto a la figura de los Institutos Seculares y de su búsqueda de una fórmula dentro de la cual, los laicos se parecieran lo más posible - la redundancia es inevitable - al modo de estar los laicos en la Iglesia y que no les otorgara un estatus especial dentro del ordenamiento canónico, es decir que dejara que los laicos siguieran siendo simplemente laicos.

Buscando, buscando y teniendo en cuenta modelos que ya existían, tales como las prelaturas nullius diócesis (prelatura que no es de ninguna diócesis vendría a ser la traducción literal y que denota independencia de aquella), los vicariatos castrenses, o la jurisdicción del Capellán Mayor del Palacio Real, pergeñaron un tipo de prelatura, exenta de la jurisdicción episcopal, de ámbito personal y universal, esto es sin jurisdicción territorial, con capacidad de incardinar clérigos, etc.

Fue providencial la celebración del Concilio Vaticano II, que tendría por objeto tratar sobre la situación de la Iglesia en el mundo moderno, porque introduciendo a algunos miembros del Opus Dei en lugares claves de alguna de las comisiones conciliares, sería fácil sugerir y conseguir que se mencionara en algún documento y hasta se describiera a grandes rasgos la necesidad y las bondades de una institución semejante. Ya para entonces algunos numerarios del Opus Dei, habían sido consagrado obispos y por tanto eran participantes natos, con voz y voto en el Concilio.

Una vez introducida la figura en los documentos conciliares, sería más fácil en el futuro, conseguir que se precisaran sus rasgos y características, para más adelante optar por esa fórmula, surgida providencial y oportunamente, bendecida y querida nada menos que por el Concilio Ecuménico, como la más acorde con la naturaleza de lo que Dios mismo quería para el Opus Dei.

Llegado ese momento, no fue fácil obtener lo que querían, es muy interesante estudiar los diversos obstáculos que la figura presentaba y las diferencias notables que existían respecto a las diversas realidades eclesiales, de las que el Opus Dei había ido sacando algunos rasgos para llegar a lo que quería, esto, sin dejar de lado la suspicacia que levantaba en ámbitos eclesiásticos una prelatura exenta de la jurisdicción del obispo en cuyo territorio trabajara y solo bajo el control de la Sede Apostólica. Estudiarlas supera ampliamente el propósito de

esta nota, solo diré que un aspecto esencial era precisamente el tratamiento que se debía dar a los laicos.

¿Podrían los laicos formar parte, es decir ser miembros del invento? ¿cómo se adscribirían los laicos a la prelatura? Cualquier fórmula de adscripción los distinguiría de los demás laicos sus iguales y el fundador siempre había dicho que no quería nada que los distinguiera, que no los separara ni un papel de fumar, quería que se comprometieran por su honor de cristianos, nada mas....sin embargo de lo cual ya había establecido -una de las muchas contradicciones del fundador sin fundamento - un modo de incorporación por etapas, calcada de la forma en que lo hacían los religiosos: una primera etapa con renovaciones temporales, hasta llegar a la definitiva fidelidad.

El fundador había pensado también en las formas "civiles" de comprometerse y la mejor de esas fórmulas laicales, era un convenio, un contrato. Aquí surge entonces, en el proceso de aprobación de la prelatura, la fórmula de la "cooperación orgánica" de la que habla el código, ¿por qué lo del adjetivo que califica el tipo de cooperación? Con el adjetivo se trata de cualificar la cooperación: no se trata solo de echar una mano, de simplemente cooperar. Con lo de "orgánica" quieren referirse a algo más estrecho, más organizado que una simple cooperación. Desde luego las interpretaciones de "cooperación orgánica" pueden ser muchas, pero ninguna equivale a pertenencia.

Los laicos que cooperan orgánicamente con el Opus Dei, son por lo tanto unos simples "contratados" para que de una forma estrecha y organizada, desde la institución se entiende, trabajen para la Prelatura.

Como bien ha notado Antonio Moya, no pertenecen a ninguna asociación vinculada al Opus Dei, porque si así fuera, esa asociación debería ser pública, tener domicilio legal, unos estatutos, etc, y sobre todo ser mencionada en el contrato de adhesión y nada de eso sucede, no existe una asociación vinculada al Opus Dei, fuera de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, que solo admite presbíteros y diáconos, es decir sujetos ordenados "*in sacris*" y cuya historia y primer desarrollo es, por cierto, muy interesante. Una asociación "secreta" tampoco cumpliría el objetivo, porque sería como si no existiera y nadie se asocia a algo que no aparece ni siquiera mencionado por ningún lado.

Lo que no comparto con Antonio es que *"...ya no queda más remedio que abordar el lugar que han de ocupar los laicos, toda vez que ya es imposible a todas luces que se les pueda "meter" dentro de la prelatura."*

¿Para qué hay que buscarles un lugar? pregunto yo. El lugar está claro, son unos laicos de a pié, corrientes y molientes como cualquiera, que resuelven - porque alguien les dice que tienen una llamada específica, una vocación querida por Dios- celebrar un contrato de cooperación con una institución de la Iglesia que se denomina Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei. Ese es el lugar de los laicos: son unos cooperadores contratados, que no forman parte de la prelatura, que no son "fieles" de ella ni constituyen su "pueblo propio", porque las prelaturas personales no tienen ni fieles laicos ni pueblo propio. Son, ni mas ni menos que los fieles de una diócesis concreta, que se ofrecen al Opus Dei para trabajar en sus apostolados, para lo cual celebran con la prelatura un contrato, con unas características concretas, que no los sustraen de la obediencia a su obispo propio de cuyo pueblo siguen formando parte, que no los convierte o mejor dicho no los debería convertir en "sapos de otro pozo", aunque en la práctica sí que los convierte, digan lo que digan.

¿Para que los queremos como los terciarios, o como los Focolares, o como los jesuitas laicos y casados, si pueden ser simplemente laicos cooperadores contratados? Me parece que querer a toda costa encorsetarlos en una figura jurídica que no se corresponde con el espíritu fundacional, no aporta nada. Eso equivaldría a seguir viendo a los laicos del opus con la mentalidad de cuando eran miembros de un instituto secular

El contrato es sin duda una fórmula ingeniosa porque es un contrato sui generis: el objeto del contrato es, por parte de la prelatura dar formación cristiana cualificada, que le permita al contratado buscar la santidad en medio del mundo, a través de su trabajo profesional, en medio de sus circunstancias familiares, sociales y profesionales concretas, sin salir de su sitio y sin hacer cosas raras (lo que sucede en la práctica, especialmente con los numerarios, es otra cosa) y por parte del laico contratado recibir esa formación y comprometerse a aprovecharla y a transmitir el mensaje de la llamada universal a la santidad, sin salir de su sitio, procurando al mismo tiempo conseguir enganchar o contratar a más gente para esa empresa.

Para completar la figura, el Opus Dei pretendió que ya que estaban en esto de la Prelatura, porqué de una vez no se introducían dentro de la estructura jerárquica

de la Iglesia, es decir dentro de su organización constitutiva, aquella que Cristo mismo le dió. Siempre han sido ambiciosos, nunca han querido ser del montón y trabajar humildemente en silencio, por más que lo dijeran a viva voz. Lo suyo no es ocultarse y desaparecer, es estar en el candelerero. Y querían no solo formar parte de la estructura jerárquica de la Iglesia, sino tener pueblo propio, fieles, como las diócesis. Y casi lo consiguen.

Pero ¿qué diócesis exige una vocación específica, una llamada de Dios, personal y desde la eternidad?. ¿En qué diócesis te exigen unos compromisos sellados con unas fórmulas de incorporación, de los que deberás ser dispensado si te quieres ir? No existen diócesis carismáticas. ¿Como se entiende eso de ser fieles de dos porciones distintas del pueblo de Dios: para unos efectos fiel de la prelatura y para otros fiel de la diócesis correspondiente?. Los fieles corrientes son llamados a la santidad por el solo bautismo y se adscriben a la Iglesia por él; luego, por su residencia física, quedan bajo la jurisdicción de un pastor concreto, como las ovejas de un gran rebaño, cuidado por varios pastores, "tú aquí y tú allá", y con una enorme flexibilidad para cambiar de pastor, tan enorme que no hay ni siquiera que avisar que uno cambia de pastor, basta el cambiar de residencia con ánimo de permanecer.

La preclara inteligencia del cardenal Ratzinger, llegó a tiempo para atajar lo que casi estaba hecho: poner a las prelaturas personales dentro del apartado de la estructura jerárquica de la Iglesia, esto es en el núcleo mismo de su organización. Su intervención hizo reflexionar a los miembros de la comisión codificadora, que trasladó la nueva figura al apartado relativo al pueblo de Dios, que era al que se destinaban estas prelaturas, que buscaban una mejor distribución del clero para su atención y que ejercerían unas peculiares obras de apostolado y a las que mediante contratos u otras convenciones similares, se pueden unir laicos como cooperadores orgánicos.

Así se cierra el círculo y quedan configuradas las prelaturas: La del Opus Dei en concreto eligió el contrato como fórmula para recibir la cooperación orgánica de los laicos y trabajar junto con ellos en su peculiar labor de apostolado: recordar a todos los hombres que todos, están llamados a ser santos y esto, sin sacarlos de su sitio. Esos cooperadores contratados, para todos los efectos siguen siendo fieles en sus diócesis y están sujetos a la jurisdicción del obispo diocesano respectivo.

La prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei, entonces, no tiene fieles ni pueblo propios ni tiene más miembros que el prelado y su presbiterio; tiene además unos cooperadores laicos contratados, por la prelatura misma, no por asociaciones interpuestas, con un contrato por el que ambas partes adquieren determinados compromisos, de entre los que saldrán los llamados al sacerdocio, por el prelado y que según un muy claro documento publicado en la web oficial de la Prelatura en Irlanda, puede ser rescindido sin mayores problemas por el acuerdo de las partes o por el de una de ellas.

Es más, el documento aquel asegura que "...Cuando una persona deja el Opus Dei, sigue teniendo el amor y la oración de todos los fieles de la Prelatura y, si así lo desean, ayuda espiritual para su vida cristiana."

Aquello del amor y la oración, por los innumerables testimonios que podemos encontrar en Opus libros, deben llevarlo muy guardado en el corazón, porque en muchos casos no solo no se nota sino todo lo contrario.

Llegados a este punto podríamos preguntarnos si en realidad es necesaria la existencia de un ente específico encargado de recordar que todos los hombres están llamados a la santidad. Bien visto esa es la tarea específica y fundamental de los pastores, de los obispos, que no son ni deben ser unos meros funcionarios administrativos, asistidos por todos los bautizados,. Todos somos responsables de recordar a los hombres que todos estamos llamados a ver a Dios cara a cara y a gozar eternamente de su presencia. Pero esto queda para otra ocasión.

Haenobarbo